

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mihael Goncearuc, contra “Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 381 de 2009, se ha acordado citar a “Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril de 2009, a las nueve y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.877/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

#### EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Arturo Núñez Ortiz, contra “Ingedif Promoción, Gestión y Administración de Proyectos, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.568 de 2008, se ha acordado citar a “Ingedif Promoción, Gestión y Administración de Proyectos, Sociedad Limitada”, y a su administrador, don Alfredo M. Santiago Lozano, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27 de abril de 2009 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ingedif Promoción, Gestión y Administración de Proyectos, Sociedad Limitada”, y/o a su ad-

ministrador, don Alfredo M. Santiago Lozano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.593/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

#### EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Javier Pérez García, contra “Barranco y Millán, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.280 de 2008, se ha acordado citar a “Barranco y Millán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio de 2009, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Barranco y Millán, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.668/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Antonio San José Lorenzo, contra “Rivain, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.269 de 2008, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia número 78 de 2009*

En Madrid, a 17 de febrero de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños,

los presentes autos número D-1.269 de 2008, seguidos a instancias de don Antonio San José Lorenzo, que comparece asistido del letrado don Manuel Muñoz Muñoz, y de la otra, como demandada, “Rivain, Sociedad Limitada”, y don José Luis Yus Respaliza, que no comparecieron al acto del juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que estimando como estimo la demanda de cantidad, formulada por don Antonio San José Lorenzo, contra “Rivain, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de 5.092,49 euros, que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Notifíquese esta resolución al administrador del concurso, don José Luis Yus Respaliza, a los efectos previstos en la Ley 22/2003.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2808/0000/00/1269/08 en el “Banco Español de Crédito” (“Banes-to”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Rivain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.652/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a ins-

tancias de doña María Almudena Bilbao García, contra “Promocom Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.257 de 2008, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 79 de 2009*

En Madrid, a 17 de febrero de 2009.— Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1.257 de 2008, seguidos a instancias de doña María Almudena Bilbao García, que comparece asistida del letrado don Eduardo Jesús Fernández, y de la otra, como demandados, “Promocom Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto del juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando como estimo en parte la demanda de cantidad formulada por doña María Almudena Bilbao García, contra “Promocom Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada al pago a la actora de 3.555,57 euros que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2808/0000/00/1257/08 en el “Banco Español de Crédito” (“Banes-to”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Promocom Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el

tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.646/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María Rosa Arribas Platero, contra “Ugarte y Urizar Joyeros, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.271 de 2008, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 73 de 2009*

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.— Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1.271 de 2008, seguidos a instancias de doña María Rosa Arribas Platero, que comparece asistido de la letrada doña Berta Moreno Domínguez, y de la otra, como demandados, “Ugarte y Urizar Joyeros, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto del juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda de cantidad, formulada por doña María Rosa Arribas Platero, contra “Ugarte y Urizar Joyeros, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada al pago a la actora de 2.914,44 euros que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2808/0000/00/1271/08 en el “Banco Español de Crédito” (“Banes-to”), en la calle Orense, número 19, de Ma-

drid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Ugarte y Urizar Joyeros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 26 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.647/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Ignacio Lafuente Martín, contra “Ugarte y Urizar Joyeros, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.282 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 88 de 2009*

En Madrid, a 23 de febrero de 2009.— Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1.282 de 2008, seguidos a instancias de don José Ignacio Lafuente Martín, que comparece asistido de la letrada doña María de la O Ames-toy García, y de la otra, como demandados, “Ugarte y Urizar Joyeros, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por don José Ignacio Lafuente Martín, contra “Ugarte y Urizar Joyeros, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 3.954,88 euros, que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado den-